



Municipalidad Provincial de Casma  
Alcaldía

## ACUERDO DE CONCEJO N° 085-2019-MPC

Casma, 30 de Mayo del 2019

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 013-2019-P-COyOEFS-MPC de fecha 02 de Mayo de 2019, la Comisión de Obras y Organización del Espacio Físico y Suelos de esta Municipalidad, recomendando al Concejo Municipal se apruebe la adjudicación en venta directa del Lote N° 8, Mz. N3, Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Este I – Barrio 3 del Distrito y Provincia de Casma, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Art. 41° de la Ley N° 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Expediente Administrativo N° 014631-18 y acumulados, don MIGUEL ALFONZO BERNUY ESPINOZA, solicita se le adjudique en venta con fines de vivienda el Lote N° 8, Mz. N3, Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Este I – Barrio 3 del Distrito y Provincia de Casma, inscrito en la Partida Registral N° P09068635 del Registro Público de Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, con un área de 202.84 m2, en razón a la Constancia de Adjudicación N° 000906 de fecha 04.06.1974, de fs. 54, emitida por ORDEZA a favor de don Daniel Bernuy López; Primer Testimonio de la Escritura de Compra Venta de Construcción o Vivienda, de fecha 20.12.1988, de fs. 55 al 58 y reversos, a través del cual don Daniel Bernuy López da en venta real y enajenación perpetua a favor de doña Julia Rosa Bernuy Espinoza, el lote sub materia; Declaración Jurada de Impuesto Predial de los años 2009, 2011 y 2018; Inscripción de Sucesión Intestada que declara como heredero universal de la Causante Julia Rosa Bernuy Espinoza a don Miguel Alfonso Bernuy Espinoza, en calidad de hermano sobreviviente de la causante, registrada con Partida N° 11030714, en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) Zona Registral N° VII - Sede Huaraz Oficina Registral Casma; asimismo se ha cumplido con pagar el valor de dicho bien, determinado en la suma de S/. 19,080.00 (Diecinueve Mil Ochenta con 00/100 Soles Oro), que fuera cancelado mediante la modalidad de endoso, conforme a las órdenes de endoso, de fechas 20.09.1973, por la suma de S/. 4,080.00 y del S/. 15,000.00, a favor del Organismo para el Desarrollo de la Zona Afectada – ORDEZA, obrante a fs. 46 y 48 respectivamente, reconocidos con la Nota de Liquidación N° 377 de fecha 10.07.1973, que obra a fs. 39 y contenidos en la Orden de Pago por concepto de Indemnización de Inmueble Expropiado, obrante a fs. 40. En ese sentido se emite el Proveído N° 069-2019-GGUR-MPC del 22.04.2019, de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural a través del cual concluye que corresponde al Concejo Municipal aprobar la adjudicación en venta directa por encontrarse amparada en el numeral 27) del artículo 20° de la Ley N° 27972 en concordancia con la Ley N° 28687;

Que, como se advierte del expediente administrativo antes señalado, se refiere a la solicitud de adjudicación de terreno en venta directa, con fines de vivienda, el mismo que se encuentra pendiente de resolver; en cuanto a la formalización de la propiedad, deriva del programa de vivienda del Estado como ORDEZA, CORDE ANCASH, que finalmente pasó a formar parte de la administración Municipal, convirtiéndose entre otros en el Programa de Vivienda Municipal, Habilitación Urbana Zona Este I de Casma;

Que el artículo 2° de la Ley N° 28687, Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, declara de interés nacional la formalización de la propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, respecto a los terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén construidos sobre inmuebles de propiedad estatal, con fines de vivienda. Asimismo en su artículo 3° precisa el ámbito de aplicación, comprendiéndose a aquellas posesiones





Municipalidad Provincial de Casma  
Alcaldía

## ACUERDO DE CONCEJO N° 085-2019-MPC

informales referidas en el artículo anterior, que se hubiesen constituido sobre inmuebles de propiedad estatal, hasta el 31 de Diciembre de 2004, comprendiéndose en el ámbito de la propiedad estatal a la propiedad fiscal, municipal o cualquier otra denominación que pudiera dársele a la propiedad del Estado, incluyéndose a aquellos que hayan sido afectados en uso a otras entidades y aquellos ubicados en proyectos habitacionales creados por norma específica que no estuviesen formalizados o en abandono;

Que, en ese orden de ideas, las posesiones informales a que hace referencia el artículo 2° de la Ley N° 28687, son definidas por la norma como los denominados asentamientos humanos, pueblos jóvenes, barrios marginales, barriadas, programas de vivienda municipales, centros poblados y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios con fines urbanos;

Que, asimismo, el numeral 4.1 del artículo 4° de la acotada Ley, refiere que las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos, correspondiendo al alcalde provincial de conformidad a lo establecido en el numeral 4.3 suscribir los títulos de propiedad y demás instrumentos de formalización;

Que, el artículo 8° numeral 8.2 del D. S. N° 006-2006-VIVIENDA, prevé que la transferencia de lotes en posesiones informales se efectuará a título oneroso, mediante venta directa de los lotes cuya ocupación se efectuó con posterioridad al 22 de marzo de 1996 y hasta el 31 de diciembre de 2004. En tal sentido, se advierte que mediante esta norma se otorga facultades a las Municipalidades Provinciales a efectos de formalizar la propiedad realizando la transferencia mediante venta directa ante determinados supuestos;

Que, si bien es cierto la regla general en las municipalidades es la venta de sus bienes en subasta pública, en aplicación literal del segundo párrafo del artículo 59° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sin embargo, se trata de regularizar la propiedad de terrenos provenientes de programas de vivienda municipal cuya ocupación y posesión data de años anteriores al 2004 y que cuenta con una regulación propia y especial, normada por la Ley N° 28687- Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, declara de interés nacional la formalización de la propiedad informal y su Reglamento, aprobado por D.S N° 006-2006-VIVIENDA, cuyas vigencias son posteriores a la entrada en vigencia de la Ley N° 27972; no resultando por tanto de aplicación lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 59° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; más aún que sobre el predio materia de transferencia o titulación no existe ninguna oposición a su formalización ni conflicto respecto a la posesión de los solicitantes;

Que, además, el acotado texto normativo de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades otorga competencias a las municipalidades provinciales en lo concerniente a la organización del espacio físico y uso del suelo, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 79° de la invocada Ley, en cuanto a funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales; 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos;

Que, correspondiendo la titularidad del lote descrito precedentemente a la Municipalidad Provincial de Casma y teniendo que la solicitante ha acreditado el tracto sucesivo a su favor con documentos de fecha cierta, y cancelado el valor del inmueble que se transfiere, además de acreditarse fehacientemente la posesión plena sobre el predio descrito, sin existir oposición ni conflicto al respecto. Teniendo que dicha adjudicación en venta directa debe merecer la aprobación del Concejo Municipal con la emisión del respectivo Acuerdo de Concejo, conforme a lo establecido por el primer párrafo del artículo 59° de la Ley N° 27972, que prescribe "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal"; resultando por ende necesario se regularice la situación jurídica del mencionado lote de terreno y materializar válidamente su transferencia;

Que, mediante el Dictamen N° 013-2019-P-COyOEFS-MPC de fecha 02.05.2019, la Comisión de Obras y Organización del Espacio Físico y Suelos de esta Municipalidad, considerando que se trata de un lote perteneciente a un Programa de Vivienda del Estado, cuya transferencia se encuentra regulada por la Ley N° 28687- Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al





Municipalidad Provincial de Casma  
Alcaldía

## ACUERDO DE CONCEJO N° 085-2019-MPC

Suelo y Dotación de Servicios Básicos, la cual establece un procedimiento especial que prevé la venta directa de los lotes cuya ocupación se efectuó con posterioridad al 22 de marzo de 1996 y hasta el 31 de diciembre de 2004, recomienda al Concejo Municipal se apruebe la adjudicación en la modalidad de venta directa del lote propuesto, con la finalidad de regularizar su situación jurídica, dado que el administrado no solo ha cumplido con los requisitos que establecen nuestras normas sobre transferencias de bienes de propiedad municipal (posesión efectiva acreditada, pago del valor, etc.), más cuanto que los funcionarios y asesores, profesionales de esta administración Municipal han plasmado a través de los respectivos informes técnicos y legales sus respectivos análisis y recomendaciones, lo que constituyen fundamentos no solo ciertos sino también requisitos propios para la conformación del acto administrativo para la transferencia, que constituyen soportes para la aprobación por el Pleno de Concejo Municipal;

Que, con Informe Legal N° 278-2019-OAJ-MPC/CABM de fecha 29.04.2019, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la regularización de la transferencia del referido predio a favor de don Miguel Alfonzo Bernuy Espinoza, correspondiendo al Concejo Municipal aprobar la adjudicación en venta, bajo la modalidad de venta directa del Lote sub materia, por encontrarse amparada en la Ley N° 28687 – Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, así mismo corresponde emitir la Resolución de Alcaldía respectiva que disponga la suscripción de la Minuta que permita elevar dicha transferencia a Escritura Pública y lograr su inscripción registral

Que, el Pleno del Concejo luego del análisis del expediente administrativo, materia de autos, de los informes legales y técnicos ha aprobado en vía de regularización la adjudicación en venta directa del Lote N° 8, Mz. N3, Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Este I – Barrio 3 del Distrito y Provincia de Casma, a favor de don Miguel Alfonzo Bernuy Espinoza;

Estando al voto unánime del Pleno del Concejo y de conformidad con las facultades que otorga el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE** en vía de regularización la Adjudicación en Venta Directa del Lote N° 8, Mz. N3, Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Este I – Barrio 3 del Distrito y Provincia de Casma, inscrito en la Partida Registral N° P09068635 del Registro Público de Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a favor de don MIGUEL ALFONZO BERNUY ESPINOZA; con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- |                                       |     |           |
|---------------------------------------|-----|-----------|
| ➤ Por el frente con Av. Tarapacá      | con | 7.95 ml.  |
| ➤ Por el lado derecho con Lote N° 9   | con | 25.51 ml. |
| ➤ Por el lado izquierdo con Lote N° 7 | con | 25.52 ml. |
| ➤ Por el Fondo con H.U. Zona IV       | con | 7.95 ml.  |

**AREA DE TERRENO :** 202.84 M2.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Prof. Luis Wilmer Atarcon Llana  
ALCALDE

